



BASES DEL CONCURSO-OPOSICION PARA EL NOMBRAMIENTO DE UN/A FUNCIONARIO/A INTERINO/A Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE OFICIALES SERVICIOS MÚLTIPLES

OBJETO CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a y constitución de una Bolsa de Trabajo de Oficiales servicios múltiples para atender a futuras necesidades de nombramientos con carácter temporal.

BASE PRIMERA.- EL SISTEMA SELECTIVO.

Concurso-oposición.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Para ser admitido/a al presente proceso selectivo, será necesario:

- a) Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.
- b) Poseer la nacionalidad española o, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea
- c) Tener 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- f) Estar en posesión del justificante acreditativo del pago de la Tasa correspondiente, cuya ausencia será un requisito no subsanable.

BASE TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Alfafar (Servicio de Atención al Ciudadano, SAC), en el formulario expresamente aprobado a tal fin junto con estas bases, hasta el 3 de junio de 2015.

Junto con la instancia será imprescindible aportar:

- copia del Documento Nacional de Identidad.
- justificante de haber ingresado la Tasa de 33,35 euros.

Gozarán de exención aquellos aspirantes que en el momento de presentar la solicitud se hallen en situación de desempleo debiendo presentar, al objeto de acreditar fehacientemente esta circunstancia, certificado del INEM en el que



deberá constar la situación del desempleado y no ser perceptor de ningún tipo de subsidio. La tasa por concurrencia a pruebas selectivas únicamente se devolverá, previa petición del interesado, en el caso de ser excluido del proceso selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

- copia del título académico que constituye requisito indispensable para el acceso.
- sobre cerrado la documentación acreditativa de los méritos, la cual, en caso de no ser original, deberá estar compulsada (No se valoraran más méritos que los acreditados antes de finalización del plazo de instancias).

Las instancias también podrán presentarse en la forma que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal.

En el plazo máximo de CINCO DÍAS a contar desde la fecha de publicación de la lista provisional, las personas excluidas podrán formular las alegaciones que estimen por convenientes para sus intereses, así como la repercusión de los miembros del órgano de selección en los términos previstos en la Ley 30/1992 Reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no existan alegaciones realizadas en plazo, la lista provisional se entenderá definitiva.

Si se presentan reclamaciones serán aceptadas o recusadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional. Esta última publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los aspirantes

BASE QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Órgano de Selección estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente/a:

Titular: M^a. José Gradoli Martínez
Suplente: Eva Dominguez Pons

Secretario/a:

Titular: María Carmen López Fernández
Suplente: Francisco José Díaz Ibañez



Vocales:

Titular: Juan Manuel Sáez Sánchez
Suplente: Ana María Paya Jorge

Titular: Luis Ferrer Legua
Suplente: Sergio Marco Dasí

Titular: Francisco José González Mereciano, designado por la Junta Personal.
Suplente: José ángel Herreros Ortiz

Los miembros del órgano de Selección habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán ser recusados cuando concurren circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

BASE SEXTA.- PROCESO SELECTIVO

- **FASE DE OPOSICIÓN**

Primer ejercicio: Ejercicio obligatorio y eliminatorio

Consistirá en una prueba escrita de desarrollo de dos preguntas que determinará el órgano de selección, de entre los contenidos consignados en el temario Anexo.

Cada cuestión o pregunta deberá contestarse con el límite de un folio (anverso y reverso).

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

La duración del ejercicio será de 1 hora.

Segundo ejercicio: Prueba práctica. Ejercicio obligatorio y eliminatorio

Consistirá en dos partes:

- a) Una prueba práctica, en el tiempo máximo que establezca el órgano de selección, y que estará relacionada con las funciones de la Plaza, y el contenido de los temas 6 al 10 del Anexo.

El ejercicio se calificará de 0 a 8 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 4 puntos



b) Prueba referente al callejero de Alfafar, en un tiempo máximo de 30 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 2 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 1 puntos

La suma de ambos ejercicios conformará la nota final del segundo ejercicio

FASE CONCURSO

A) EXPERIENCIA: hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará, a razón de 0,15 puntos, cada mes completo de servicios en activo, en puestos análogos tanto en administración pública como en empresa privada.

B) FORMACIÓN: hasta un máximo de 1,5 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento homologados por el IVAP, SERVEF o, en su caso, aquellos que hayan sido impartidos u homologados por una Administración Pública, que hayan sido cursados por los aspirantes y cuyo contenido guarde relación con el ámbito funcional de la plaza de Oficial servicios múltiples

La asignación de puntos se realizará conforme a la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 1,5 Puntos
- b) De 50 o más horas: 1 Punto
- c) De 25 o más horas: 0,50 puntos
- d) De 15 o más horas: 0,25 Puntos

C) VALENCIANO: hasta un máximo de 1,5 puntos.

Conocimiento del valenciano siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedidos por la junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala general:

- a) Conocimiento grado superior: 1,5 puntos.
- b) Conocimiento grado medio: 1 punto.
- c) Conocimiento grado elemental: 0,75 puntos.
- d) Conocimiento oral: 0,5 puntos.

En el supuesto de tener más de una titulación únicamente se puntuará la de mayor grado.

D) TITULACIÓN: hasta un máximo de 1 punto.



Por poseer titulación superior a la exigida para acceder al puesto de trabajo:

- a) Bachiller : 0,50 puntos
- b) Técnico o equivalente: 0,50 puntos

No se otorgará puntuación a aquellas titulaciones que se consideren itinerario formativo obligatorio y necesario para la consecución de un título superior

BASE SÉPTIMA.- SELECCIÓN DE ASPIRANTE

Se propondrá para su nombramiento interino al aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

El nombramiento interino estará condicionado por la preceptiva toma de posesión, que deberá realizar en el plazo máximo de cinco días a partir del llamamiento. En dicho acto, el aspirante llamado deberá acreditar los requisitos no aportados junto con la instancia de participación.

BASE OCTAVA.- BOLSA DE TRABAJO.-

Se constituirá una bolsa de trabajo por orden de prelación, según puntuación obtenida, que será determinante para el llamamiento de los/as aspirantes. Los puestos vacantes serán ofrecidos siempre siguiendo el orden de prelación de la bolsa, sin perjuicio de que alguno de sus integrantes esté prestando servicios en el propio Ayuntamiento en virtud de un nombramiento o contratación temporal; todo ello con la legítima intención de que el principio de mérito y capacidad invista de forma plena cualquier nombramiento en los puestos vacantes.

En el caso de que un/a aspirante sea llamado para trabajar en el Ayuntamiento y renuncie, sin causa justificada, será excluido/a definitivamente de la bolsa correspondiente, salvo en los supuestos de cualquier tipo de baja médica o maternidad, en los que se conservarán las expectativas sin penalización. En el caso de que la renuncia esté causada por el desempeño de un trabajo fuera del Ayuntamiento, previa acreditación de la situación, el/la aspirante será relegado al último lugar del orden de prelación.

Si una persona incluida en la bolsa de trabajo cesa en la prestación de sus servicios por causa que no le es imputable, ocupará el lugar de prelación de la bolsa acorde con su puntuación.

Si el cese en la prestación de servicios es imputable al interesado/a, tal circunstancia se entenderá como una renuncia y será eliminado de la bolsa de trabajo.



ANEXO I

TEMARIO

Tema 1. El Municipio: término municipal. Servicios municipales.

Tema 2. Organización municipal: Alcalde, Pleno, Concejales.

Tema 3. Conocimiento de edificios y dependencias municipales de Alfafar. Callejero.

Tema 4. Los empleados municipales: personal funcionario y laboral. Derechos y obligaciones.

Tema 5. Conocimientos básicos de normas de seguridad, de higiene en el trabajo, así como de prevención de riesgos laborales. Elementos de protección personal.

Tema 6. Conceptos generales de albañilería. Materiales y herramientas. Soldado y Alicatado. Encofrados y Levantamiento de muros. Arquetas y canalizaciones.

Tema 7. Conocimientos básicos de pintura vial y de edificios. Otras labores ordinarias de mantenimiento.

Tema 8. Mobiliario urbano. Mantenimiento y limpieza. Señalización en el municipio.

Tema 9. Desperfectos en la vía pública. Procedimiento de detección y reparación. Manejo de maquinaria de obra ligera o media

Tema 10. Conocimientos básicos de carpintería y herramientas aplicables. Ajustes de puertas y ventanas, montaje de mobiliario.

Alfafar a 21 de mayo de 2015.
EL ALCALDE

Fdo.: Juan Ramón Adsuara Monlleó





ANEXO II

NOMBRE Y APELLIDOS:		D.N.I.:
DOMICILIO:		
C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA

EXPONE:
* Que abierto el plazo de admisión de solicitudes para participar en el proceso selectivo para el nombramiento interino de un OFICIAL DE SERVICIOS MULTIPLES y constitución de BOLSA DE TRABAJO
* Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria
* No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
* No hallarse inhabilitado o inhabilitada penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
* No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración o empleo

SOLICITA:
Ser admitido en dicho proceso selectivo

DOCUMENTOS ADJUNTOS:
<input type="checkbox"/> Fotocopia cotejada titulo academico (Graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente).
<input type="checkbox"/> Fotocopia de haber abonado las Tasas o exención en su caso.
<input type="checkbox"/> Sobre cerrado méritos.

Alfajar a, de de 2015

Fdo

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR. VALENCIA.

